



**INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS  
ENCARGADURÍAS DE DESPACHO**

**JULIO 2011**

*Q*

Í N D I C E

	PÁGINA
1.- Introducción	1
2.- Marco jurídico	1
3.-Estado que guardan las encargadurías de despacho	2



## **1.- Introducción**

El presente Informa del estado que guarda una encargaduría autorizada por la Junta Administrativa (Junta) al 8 de julio del dos mil once de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).

El presente Informe está integrado por un Marco Jurídico, un apartado del estado que guardan las encargadurías, en el cual se detallan el funcionario, el área solicitante, la encargaduría autorizada, el número de acuerdo y sesión de la Junta en la que se aprobaron y su vigencia.

## **2.- Marco Jurídico**

En cumplimiento a lo señalado en los artículos Décimo Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), mediante acuerdo ACU-28-11 de 28 de marzo de 2011, el Consejo General aprobó diversa normatividad interna del Instituto, particularmente el Estatuto, el cual entró en vigor el 15 de abril de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto Electoral.

En términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción I, II, III y IV del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual deberá de cumplir con la solicitud de designación que deberá ser remitida al Centro por el titular de la unidad administrativa correspondiente, el Centro, una vez recibida la solicitud del área, emitirá en el término de dos días la opinión correspondiente y dictaminará si el funcionario propuesto cumple los requisitos y el perfil para la designación, la cual remitirá al Secretario Administrativo, a efecto que éste en su calidad de secretario de la Junta lo haga de su conocimiento y sea dicho órgano el que determine sobre la procedencia de la encargaduría de despacho solicitada; la designación que se realice podrá tener una vigencia máximo de noventa días prorrogables por un período igual, y que para dar observancia al artículo 33 del Estatuto el Secretario Administrativo informará mensualmente a la Junta sobre el estado que guardan las encargadurías de despacho autorizadas.

### **3.- Estado que guardan las Encargadurías de Despacho**

Hasta el 31 de julio de 2011 la Junta Administrativa aprobó una encargaduría por lo que se designó a un funcionario de la siguiente áreas: (1) Contraloría General.

**Cuadro. Encargadurías del mes de julio 2011.**

Gloria Susana Abrego Molina	Contraloría General	Subcontraloría Responsabilidades Inconformidades.	de e	JA078-11 Décima Segunda Sesión del 8 de julio 2011.	IEDF/UTCDF/0361/2011 16 de julio al 15 de octubre de 2011.